

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA	23 de abril de 2022	Fecha de Aprobación
			29 de abril de 2022

**REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA  
ACUERDO 046 DE ABRIL 29 DE 2022**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV numeral 3 de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, actualizada con la circular externa 22 de 2020, que entro en vigencia en enero de 2021, se deben reglamentar los fondos sociales creados y autorizados por la Asamblea General.
2. Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 55 de los Estatutos vigentes, la Junta Directiva debe reglamentar la utilización de los fondos.
3. Que el artículo 37° del estatuto establece que el FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ *“podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados”*.
4. Que la Asamblea General Ordinaria de marzo 26 de 2022 dispuso la creación del Fondo de solidaridad, previsión y asistencia como fondo de carácter mutual para que atienda las actividades indicadas en la presente reglamentación.
5. Que, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General y con el propósito de facilitar su funcionamiento y promover su adecuada utilización, se procede a reglamentar el Fondo de Previsión, Asistencia y Solidaridad, de conformidad con las directrices dadas por el máximo órgano de administración del Fondo.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
COMPOSICIÓN DEL COMITÉ FONDO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA**

**ARTICULO 1°. COMPOSICIÓN:** El **Comité del Fondo De Solidaridad, Previsión y Asistencia** estará compuesto por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, nombrados por la Junta Directiva, integrado por el Gerente y su suplente, dos miembros de la Junta Directiva y dos miembros del Comité de Bienestar Social, y se elegirán para el mismo período estatutario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2 - INSTALACION.** El Comité del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia se reunirá dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su nombramiento.

**ARTICULO 3° LUGAR DE REUNIÓN:** El Comité del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia, sesionará en las oficinas del FONDO DE EMPLEADOS FUKL o en un lugar diferente o de manera virtual, previo acuerdo entre sus miembros.

**ARTICULO 4° CITACIÓN:** El Comité del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia será citado por el Coordinador o el Gerente en su defecto, mediante comunicación escrita indicando fecha, hora, lugar y orden del día, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión.

**ARTICULO 5° QUÓRUM:** El Comité del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia, podrá sesionar válidamente con la asistencia de dos (2) de sus tres (3) miembros.

**ARTÍCULO 6 - REUNIONES.** El Comité del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

**ARTICULO 7° FUNCIONES DEL COMITÉ:** Las principales funciones del Comité del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia son las siguientes:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ</b>	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 1
	<b>REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA</b>	23 de abril de 2022	Fecha de Aprobación
			29 de abril de 2022

1. Analizar y aprobar las solicitudes de auxilio por solidaridad que sean presentadas por los asociados y que se ajusten a las normas y los estatutos que rigen al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**.
2. Sugerir a la Junta Directiva por intermedio de su Coordinador los cambios que sean necesarios al Acuerdo o Reglamento para el mejor funcionamiento y el servicio social que se debe prestar a los asociados.
3. Informar por escrito a los asociados individualmente, sobre las decisiones del Comité cuando se trate de auxilios y en casos diferentes por los medios de comunicación existentes.
4. El Comité está en la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas y los estatutos que rigen al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**.
5. Velar por el presupuesto asignado al Fondo de del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia.
6. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8° FUNCIONES DEL COORDINADOR:** Son funciones del Coordinador del Comité de del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia:

1. Citar a las reuniones.
2. Elaborar oportunamente junto con el Secretario las actas de las reuniones.
3. Firmar las actas, comunicaciones, circulares y demás documentos.
4. Controlar y verificar la documentación para las reuniones del Comité.
5. Velar por el presupuesto del Fondo de solidaridad, Previsión y asistencia
6. Elaborar con el Secretario un informe de los auxilios, plan exequial y demás actividades que comprometan el presupuesto del Fondo.
7. Consolidar y presentar informe mensual del Fondo Mutual de Solidaridad, previsión y asistencia a la Junta Directiva.
8. Las demás que la Junta Directiva designe para el normal funcionamiento del Comité.

**ARTICULO 9° FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario del Comité del Fondo Mutual de Solidaridad, previsión y asistencia:

1. Elaborar oportunamente junto con el Coordinador las actas de las reuniones.
9. Elaborar con el Coordinador el informe de los auxilios, plan exequial y demás actividades que comprometan el presupuesto del Fondo.
2. Informar a los asociados por diferentes medios las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Las demás que el Comité considere necesarias para el normal funcionamiento del mismo.

## CAPITULO II REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA

**ARTICULO 10° DEFINICIÓN:** El Fondo de Solidaridad, Previsión y Asistencia, es el conjunto de recursos económicos con destinación específica, producto de contribuciones efectuadas por los asociados del FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ y demás ingresos determinados en el presente reglamento, creado por la asamblea general con el objeto de desarrollar actividades solidarias de previsión y asistencia contribuyendo al bienestar de los asociados y sus beneficiarios a través del otorgamiento de auxilios económicos en situaciones especiales de previsión y calamidad.

**PARÁGRAFO.** Entiéndase como previsión el medio por el cual el grupo de asociados se prepara para enfrentar económicamente la ocurrencia de riesgos propios a través del esfuerzo mutuo como expresión de solidaridad. Entiéndase como asistencia el conjunto de actos tendientes a auxiliar a los asociados en especiales situaciones de calamidad producidas por hechos fortuitos o fuerza mayor.

**ARTICULO 11° CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Se define como todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado que lo coloque a él, su cónyuge o compañero (a) permanente, sus hijos y padres dependientes, en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social. Se excluyen aquellas que se deriven de la influencia del alcohol, drogas psicoactivas y estimulantes que modifiquen el comportamiento habitual del individuo. La dependencia económica de los familiares deberá ser comprobada a través de documentos probatorios.

**ARTICULO 12° DESTINACION RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISION Y ASISTENCIA:** Los recursos deberán ser utilizados dentro de la vigencia anual y se destinarán para sufragar los siguientes gastos:

1. Nacimiento de hijos del asociado.
2. Matrimonio del asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ</b>	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 1
	<b>REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA</b>	23 de abril de 2022	Fecha de Aprobación
			29 de abril de 2022

3. Fallecimiento del asociado.
4. Fallecimiento del cónyuge o compañero(a) permanente, padres, hijos e hijastros, para los asociados casados, y hermanos o padres con dependencia económica del asociado soltero, debidamente comprobada.
5. Deterioro grave de la vivienda causada por fenómenos naturales o accidentes como incendio, inundaciones, lluvias, condiciones atmosféricas graves, movimientos sísmicos, deslizamientos de tierras y acciones terroristas. Se excluyen los eventos causados por el asociado intencionalmente.
6. Incapacidad temporal certificada del asociado causada exclusivamente por accidente o enfermedad, concedida por más de quince (15) días y en un término inferior a ciento ochenta (180) días. Se exceptúa la incapacidad por maternidad o parto no viable.
7. Enfermedad grave certificada que conduzca a incapacidad física temporal, superior a 10 días de los asociados pensionados.
8. Pago de ofrendas florales y demás presentes que envíe el Fondo de Empleados a los asociados, trabajadores de la entidad y familiares de los asociados con motivo de la ocurrencia de hechos tales como aniversarios, agasajos especiales, nacimientos, fallecimientos, etc., y que se otorguen como manifestaciones de solidaridad.
9. Cancelación total o parcial de planes de previsión exequial.
10. Cancelar auxilios para gafas o lentes de contacto formulados por una entidad competente.
11. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales, en el entorno de la entidad, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad de la comunidad.

**PARÁGRAFO:** Para el caso del numeral 1, se entenderán también los hijos adoptados, siempre que estos hayan sido legalmente autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTICULO 13° HECHOS NO CONCURRENTES:** Sin excepción, no podrán ser considerados como concurrentes a la calamidad doméstica los que resulten de las responsabilidades civiles, penales o comerciales, por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de las obligaciones de arrendamiento, pago de cuotas de amortización de vivienda o de cualquier otra índole.
- b. Ejecuciones por cheques sin fondos, letras de cambio u otros documentos negociables.
- c. El pago de impuestos o similares.
- d. Embargos por cualquier causa.
- e. Cualquier otro compromiso civil o comercial en el que hubiese existido consentimiento o acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO 14° RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISION Y ASISTENCIA:** Los recursos del Fondo de solidaridad previsión y asistencia provienen de:

- a. El aporte mensual de cada asociado aprobado por asamblea, equivalente al 0.8% del salario mínimo mensual legal vigente
- b. La apropiación de excedentes que destine para tal fin la Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- c. Las donaciones de cualquier origen y concepto que reciba el Fondo de Empleados, destinada exclusivamente al Fondo Mutual de solidaridad, Previsión y asistencia.
- d. El producto de actividades especiales para obtener recursos que incrementen el Fondo de solidaridad previsión y asistencia.
- e. Los demás recursos que a juicio de la Asamblea o la Junta Directiva se aprueben o apropien.

**ARTICULO 15° BENEFICIARIOS:** Tendrán derecho a beneficiarse de los auxilios del Fondo de Solidaridad previsión y asistencia, los asociados hábiles del Fondo de Empleados Konrad Lorenz, que se encuentren al corriente en sus compromisos y obligaciones al momento de la ocurrencia del hecho, para el caso de auxilios.

**ARTICULO 16° REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUXILIOS:** Se establecen los siguientes requisitos para acceder a los auxilios a través del Fondo de Solidaridad Previsión y asistencia del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**

- a. Ser asociado hábil y tener tres (3) meses de antigüedad en el Fondo de Empleados, se exceptúa de esta norma lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 12 del presente reglamento.
- b. Presentar solicitud escrita mediante el formato establecido para tal fin, soportando debidamente el tipo de calamidad, para su análisis y aprobación.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ</b>	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 1
	<b>REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA</b>	23 de abril de 2022	Fecha de Aprobación
			29 de abril de 2022

- c. Adjuntar registro civil de nacimiento o matrimonio o prueba supletoria, constancia de convivencia, según el caso en calamidades relacionadas con el grupo familiar.
- d. Presentar partida de defunción para los casos correspondientes a la eventualidad de la muerte.
- e. Presentar certificado de incapacidad, expedido por la entidad competente, refrendada por la oficina de gestión humana de la Fundación Universitaria, en los casos de calamidad por incapacidad.
- f. Informe evaluativo de la correspondiente calamidad, firmado por un Comité Provisional conformado por un integrante de la Junta Directiva, uno del Comité de Control Social y uno del Comité de Solidaridad, previsión y asistencia, donde conste los resultados de la inspección física del lugar donde se produjo la situación calamitosa, consignada en acta debidamente firmada por todos los integrantes del citado Comité Provisional, para los casos contemplados en el artículo 12, numeral quinto (5).
- g. La solicitud deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario posterior al hecho. En caso contrario se pierde el derecho. Este plazo se suspende si el evento sucede en época de vacaciones o licencia del asociado, comenzando a contar una vez se reintegre a sus labores.
- h. Para el auxilio de gafas o lentes de contacto, el asociado deberá adjuntar fotocopia u original de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley.

**PARÁGRAFO 1.** No se concederá más de un (1) auxilio al año por ninguno de los casos contemplados en el artículo 12 del presente reglamento, sin embargo, se exceptúa las solicitudes de auxilio consecuencia de los numerales 3 y 4 del artículo 12.

**PARAGRAFO 2.** En concordancia con lo aprobado en la Asamblea General de Asociados del 25 de marzo de 2007 y consignado en el Acta No. 029, para casos excepcionales, corresponderá a la Junta Directiva calificar la gravedad de la calamidad para el otorgamiento de un segundo auxilio dentro del mismo año.

**ARTICULO 17° CUANTIA DE LOS AUXILIOS QUE SE CONCEDERÁN A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISION Y ASISTENCIA:** Se establecen las cuantías para los siguientes auxilios así:

TIPO DE AUXILIO	DESCRIPCIÓN / CUANTÍA
1- Por nacimiento de hijos de asociados.	20% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
2- Por matrimonio del asociado.	20% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
3- Por fallecimiento del asociado.	100% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
4- Por muerte del cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, hermanos o padres del asociado con dependencia económica comprobada.	50% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
5- Por deterioro grave de la vivienda causada por fenómenos naturales o accidentes como incendio, inundaciones, lluvias, condiciones atmosféricas graves, movimientos sísmicos, deslizamientos de tierras y acciones terroristas.	50% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
6- Por incapacidad temporal certificada del asociado causada exclusivamente por accidente o enfermedad, concedida por más de quince (15) días y en un término inferior a ciento ochenta (180) días así:	a. De 15 a 30 días, el 20% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano. b. De 30 días en adelante, el 50% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
7- Por enfermedad grave certificada que conduzca a incapacidad física temporal, superior a 10 días de los <b>asociados pensionados</b> .	20% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.
8- Las cuantías para los numerales 8, 9, y 12 del artículo 12 del presente reglamento.	Serán establecidas por el Comité del Fondo de solidaridad, previsión y asistencia y aprobadas por la Junta Directiva.
9- El auxilio para gafas o lentes de contacto.	10% de un SMMLV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano.

**ARTICULO 18° REGISTRO DE AUXILIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISION Y ASISTENCIA:** El FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ, dejará un registro detallado de todas las solicitudes de auxilios que se concedan o se nieguen dentro del acta respectiva; así mismo, realizará el registro contable conforme a lo presupuestado y designado por la Asamblea en una cuenta especial.

**ARTICULO 19. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGOTAMIENTO DEL FONDO:** Si eventualmente el fondo mutual se agota y existen auxilios pendientes por entregar, éstos se irán entregando en la medida que ingresen los recursos ordinarios que alimenten a éste, en estricto orden en que fueron causados contablemente. Igualmente se podrá atender tales compromisos con el ingreso de contribuciones

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA	23 de abril de 2022	Fecha de Aprobación
			29 de abril de 2022

extraordinarias, que pueda decretar la Asamblea, o con destinaciones que decrete ésta con cargo a los excedentes del ejercicio u otras apropiaciones especiales.

**ARTICULO 20 CUANTÍAS MÍNIMAS PARA SOLICITUDES DE AUXILIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISIÓN Y ASISTENCIA:** El Fondo de Empleados concederá auxilios, cuando los costos y gastos superen la cuantía de 20% del salario mínimo legal mensual vigente, los demás casos no serán considerados.

**ARTICULO 21. BENEFICIARIOS Y ORDEN PARA EL AUXILIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISION Y ASISTENCIA:** Se consideran beneficiarios directos del auxilio por muerte del asociado en este orden en aplicación del artículo 61 del Código Civil:

- a. Los descendientes (hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales) de estos.
- b. Los ascendientes, (padre y madre)
- c. El primero Civil o afines (cónyuge o compañero permanente)
- d. Los colaterales en primer grado de consanguinidad (hermanos consanguíneos).

**ARTICULO 22. TERMINO PARA LAS DECISIONES DE CONCESIÓN DE AUXILIOS A TRAVÉS DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA:** El Comité tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles a partir del momento de radicación la solicitud de auxilio de calamidad para resolverla, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**ARTICULO 23. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS:** No se recibirá ninguna solicitud de auxilio de solidaridad, previsión y asistencia, que no cumpla los requisitos mínimos exigidos y sus respectivos soportes acorde a cada caso.

**ARTICULO 24. FALSEDAD Y SANCIONES:** Cuando se compruebe fraude o falsedad en la documentación presentada para la solicitud de los auxilios, el Comité del Fondo Mutual de Solidaridad, Previsión y asistencia se abstendrá de concederlos e informará de manera inmediata al Comité de Control social y a la Junta Directiva por escrito para que se apliquen las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 25. AUXILIOS NO CONTEMPLADOS:** Cualquier auxilio de solidaridad, previsión y asistencia, no contemplado en el presente reglamento, será de exclusiva decisión de la Junta Directiva será resuelto de manera excepcional y por única vez.

**PARÁGRAFO 1:** La Junta Directiva determinará el valor de los auxilios no contemplados teniendo en cuenta el grado de afectación por la ocurrencia de la calamidad, sin embargo, no podrá exceder el 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO 2:** El valor de los audios será determinado de conformidad con la siguiente escala:

ESCALA SALARIAL	DESCRIPCIÓN /CUANTÍA
Para asociados con salarios hasta 1.5 veces el SMMLV.	70% del costo de la calamidad.
Para asociados con salarios entre 1.5 y 3 veces el SMMLV.	60% del costo de la calamidad.
Para asociados con salarios entre 3 y 5 veces el SMMLV.	50% del costo de la calamidad.
Para asociados con salarios de más de 5 veces el SMMLV.	40% del costo de la calamidad.

**PARÁGRAFO 3:** En ningún caso el auxilio podrá exceder el monto establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, en reunión de Junta Directiva, celebrada el 29 de abril de 2022 según Acta de reunión de Junta Directiva No. 528

**YADIRA BLANCO JIMÉNEZ**  
 Presidente  
 (Original firmado)

**CLELIA ANTONIETA PEREZ MEDINA**  
 Secretaria (E)  
 (Original firmado)